

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DICIEMBRE 2019

PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION
Aguayo Domínguez Alexis	Se contrata los servicios Profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación Futbol Soccer	\$4,500.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Álvarez Castillo Brenda Araceli	Se contrata los servicios Profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol)	\$3,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Arredondo Tiznado Luis Alejandro	Se contrata los servicios Profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Beisbol)	\$8,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Cantero López Carlos Antonio	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Adulto Mayor	\$4,275.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	04/Diciembre/2019
Carrillo Paredes Dulmaray Oriana	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol)	\$4,500.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
César Ramírez Jorge Antonio	Se contrata los servicios profesionales consistes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación(Natación)	\$4,500.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Enriquez Dueñas Mario Alberto	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	\$4,500.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
García Bravo Haciel	Se contrata los servicios Profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista en Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el Programa de Deporte Adaptado	\$7,600.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	05/Diciembre/2019
García Ramírez Ángel Javier	Se contrata los servicios Profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables	\$4,275.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	05/Diciembre/2019
García Zúñiga Jesús Ignacio	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades en el Área de Deporte Adaptado	\$4,275.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Gómez Jiménez Hermila Alejandra	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball)	\$4,275.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Gómez Moya Natalia	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático de Zapopan CAZ	\$4,500.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019

González Arias David Alejandro	Se contrata los servicios profesionales consistes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación.	\$6,750.00 + IVA	01/Noviembre/2019 al 29/Noviembre/2019	02/Diciembre/2019
González Arias David Alejandro	Se contrata los servicios profesionales consistes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación.	\$4,500.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Graciano Almaral Teresa del Carmen	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y de Calidad Deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística	\$7,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 31/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Hernández Gastelum Javier Edmundo	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.	\$5,700.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	04/Diciembre/2019
Hernández Pedroza César Celestino	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado	\$4,987.50 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	05/Diciembre/2019
Hernández Ríos Gerardo	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación	\$8,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
López Raudry Jonathan Isaí	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y de Calidad Deportiva en la disciplina Gimnasia Artística	\$7,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 31/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Magaña Almaral Alan Julián	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y de Calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística	\$10,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 31/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Martínez Castro Karla Daniela	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como entrenadora de Gimnasia para llevar a cabo el programa de Actividades en el Gimnasio BRENDA MAGAÑA	\$7,000.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Pedraza Pérez Kassandra	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como supervisora Deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación	\$5,240.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 31/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Peña Mora María Fernanda	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevaran a cabo en el Gimnasio BRENDA MAGAÑA	\$5,066.66 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Prado Díaz Carlos Eduardo	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación(Guardavidas)	\$5,240.00 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Salazar González Adriana	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de	\$4,156.25 + IVA	02/Diciembre/2019 al	04/Diciembre/2019

	actividades del Área de Escuelas de Iniciación de Adulto Mayor		20/Diciembre/2019	
Saucedo Donato Karen Liliana	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y de calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística.	\$4,433.33 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	02/Diciembre/2019
Uribe Castillo Yaolistli Guadalupe	Se contrata los servicios profesionales consistentes en desempeñarse como instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$4,987.50 + IVA	02/Diciembre/2019 al 20/Diciembre/2019	05/Diciembre/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXIS AGUAYO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para brindar una mayor atención a los usuarios.

1. Eliminado

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del “EL CLIENTE” en apoyo al DIF Zapopan; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” **que es** <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

1.
Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", en apoyo del DIF Zapopan; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE" en apoyo al DIF Zapopan; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

1. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.

8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

9.- Ampliar las disciplinas deportivas.

10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

11.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la

cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

1. Eliminado

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

ALEXIS AGUAYO DOMÍNGUEZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA ARACELI ALVAREZ CASTILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. 1. Eliminado
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

1. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Eliminado

9)

8)

DÉCIMA PRIMERA.-“EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “EL CLIENTE” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
1. Eliminado

BRENDA ARACELI ALVAREZ
CASTILLO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS,

1. Eliminado

para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de “EL CLIENTE”, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).

1. Eliminado

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

1. Eliminado

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

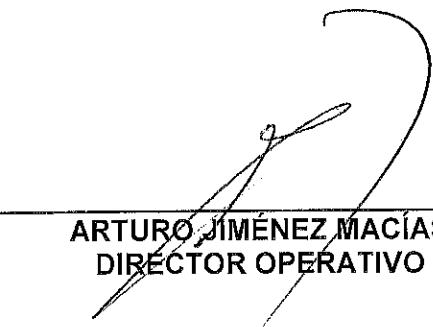

 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 LUIS ALEJANDRO ARREDONDO
 TIZNADO.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

1. Eliminado

profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

1. Eliminado

- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Adulto Mayor.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 4,275.00 (cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Eliminado

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. DULMARAY ORIANA CARRILLO PAREDES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de

1. Eliminado

servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

1. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de “EL CLIENTE”, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

1. Eliminado

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

1. Eliminado

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

DULMARAY ORIANA CARRILLO
PAREDES

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. 1. Eliminado
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a

“EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “CONSEJO” **que es** <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

1. Eliminado

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

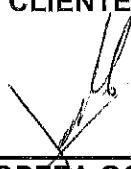
1. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

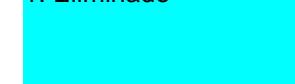
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

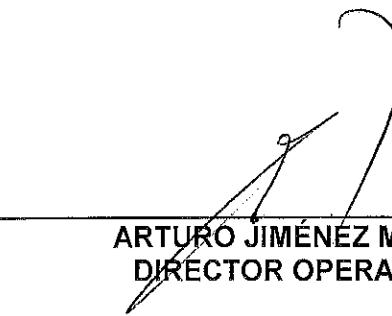

 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ
 1. Eliminado

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de

1. Eliminado

2)

servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3. Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4. Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previstó en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1. Eliminado

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

1. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

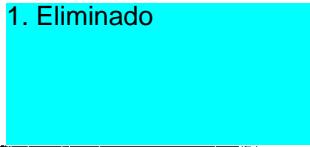
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. HACIEL GARCÍA BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado, que realiza “EL CLIENTE”, por lo que resulta de

1. Eliminado

particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Se identifica con credencial para otra expedida por el Instituto Federal Electoral con folio
2. Eliminado
- 2.2 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave 3. Eliminado
- 2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
4. Eliminado
- 2.6 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado, que realiza “EL CLIENTE”, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “CONSEJO” que es

<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado en el Programa de Deporte Adaptado que realiza “EL CLIENTE”.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Programa de Deporte Adaptado que realiza “EL CLIENTE,” para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñará como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

1.- Prestar servicios de Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material que le sea asignado, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.

4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de “EL CLIENTE” y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Acatar la Guía de trabajo que utiliza “EL CLIENTE”.

6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por “EL CLIENTE”

1. Eliminado

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$7,600.00 (siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

1. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fvero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

~~JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN~~

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

~~HACÍEL GARCÍA BRAVO.~~

TESTIGOS

~~ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO~~

~~GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO~~

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Identificación, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ÁNGEL JAVIER GARCÍA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

1. Eliminado

profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Grupos Vulnerables.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “**EL CLIENTE**”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” **que es** <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Grupos Vulnerables, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Grupos Vulnerables, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Grupos Vulnerables y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Grupos Vulnerables.

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Grupos Vulnerables en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Grupos Vulnerables.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

1. Eliminado

2)

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$4,275.00 (cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

1. Eliminado

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta

expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

~~JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN~~

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

~~ÁNGEL JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.~~

TESTIGOS

~~ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO~~

~~GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO~~

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL

“CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

1. Eliminado

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de “EL CLIENTE”, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 4,275.00 (cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

1. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa,

por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

~~JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN~~

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA.

TESTIGOS

~~ARTURO JIMÉNEZ MACIAS
DIRECTOR OPERATIVO~~

~~GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO~~

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. HERMILA ALEJANDRA GÓMEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios **1. Eliminado** profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor (Pickleball), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

1. Eliminado

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor (Pickleball) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor (Pickleball) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball).

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor (Pickleball).

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor (Pickleball) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor (Pickleball).

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 4,275.00 (cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Eliminado

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

HERMILA ALEXANDRA GÓMEZ
JIMÉNEZ.

1. Eliminado

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. NATALIA GÓMEZ MOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a “EL CLIENTE”, así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza “EL CLIENTE”, le resulta de particular importancia

1. Eliminado

celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a “EL CLIENTE”, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

1. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

1. Eliminado

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA. -“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

1. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

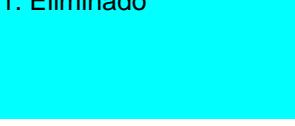
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 C. NATALIA GÓMEZ MOYA.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, II, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

1. Eliminado

profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **1. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

1. Eliminado

- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve al 29 veintinueve de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improporcional al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en

1. Eliminado

✓

✓

concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “CONSEJO” **que es** **es**
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

1. Eliminado

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos

1. Eliminado

pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. TERESA DEL CARMEN GRACIANO ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Eliminado

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del “**EL CLIENTE**” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado

en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física,^{2.} mayor de edad, con domicilio en la finca marcada 1. Eliminado
3. Eliminado
3. Eliminado que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 4. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y

demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

1. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta “EL CLIENTE” para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA”, el cual es Administrado por “EL CLIENTE”, y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por “EL CLIENTE”, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“EL CLIENTE” autoriza a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
- e. Expedir mensualmente en favor de "EL CLIENTE" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

1.
Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

g)

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “**EL CLIENTE**”.

NOVENA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “**EL CLIENTE**” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Eliminado

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia “**BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN**”.

“**EL CLIENTE**” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” estas no serán pagadas por el “**EL CLIENTE**”. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, y cuya causa fuera imputable a “**EL CLIENTE**”, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

X

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CALIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

27

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “**EL CLIENTE**” para renovarlo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, renunciando expresamente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta expresamente que si “**EL**

CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.-"**EL CLIENTE**" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

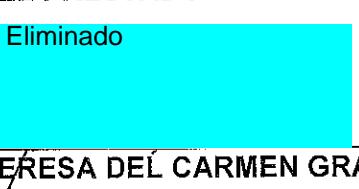
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

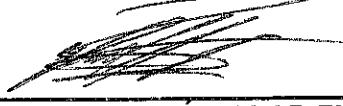
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 TERESA DEL CARMEN GRACIANO
 ALMARAL

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ GASTELUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. 1. Eliminado
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. X
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. D
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente

contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “CONSEJO” **que es** **que es**
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación, así como asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.

1. Eliminado

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 5,700.00 (cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

1. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en

concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ
GASTELUM.

TESTIGOS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CÉSAR CELESTINO HERNÁNDEZ PEDROZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

1. Eliminado

profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Grupos Vulnerables.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado** X
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado** 1. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. X
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 2)
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

1. Eliminado

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 4,987.50 (cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

1. Eliminado

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente

que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado

CÉSAR CELESTINO HERNÁNDEZ
PEDROZA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO HERNÁNDEZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Eliminado

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “**EL CLIENTE**”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

1. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

F

g)

X

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

1. Eliminado

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta

expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


GERARDO HERNÁNDEZ RÍOS

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JONATHAN ISAI LÓPEZ RAUDRY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros

de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, **2. Eliminado** mayor de edad, con domicilio en la finca marcada **3. Eliminado** **3. Eliminado** que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **4. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

1. Eliminado

Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta “EL CLIENTE” para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA”, el cual es Administrado por “EL CLIENTE”, y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

1. Eliminado

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por “EL CLIENTE”, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“EL CLIENTE” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
- e. Expedir mensualmente en favor de "EL CLIENTE" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

X

Y

2

1. Eliminado

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “**EL CLIENTE**”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia “BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”.

“**EL CLIENTE**” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” estas no serán pagadas por el “**EL CLIENTE**”. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, y cuya causa fuera imputable a “**EL CLIENTE**”, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “**EL CLIENTE**” para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “**EL CLIENTE**” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, renunciando expresamente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta expresamente que si “**EL CLIENTE**” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “**EL CLIENTE**” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- “**EL CLIENTE**” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

1. Eliminado

DÉCIMA QUINTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


 1. Eliminado
 JONATHAN ISAI LÓPEZ RAUDRY
 1. Eliminado

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. 1. Eliminado
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. g)
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. X
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado

en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, **2.** mayor de edad, con domicilio en la finca marcada **3. Eliminado** **3. Eliminado** que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **4. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y

1. Eliminado

demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

1. Eliminado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta “EL CLIENTE” para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA”, el cual es Administrado por “EL CLIENTE”, y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por “EL CLIENTE”, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“EL CLIENTE” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia “BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”;
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del 1. Eliminado desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de “EL CLIENTE”.
- e. Expedir mensualmente en favor de “EL CLIENTE” el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “**EL CLIENTE**”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia “BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”.

“**EL CLIENTE**” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” estas no serán pagadas por el “**EL CLIENTE**”. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, y cuya causa fuera imputable a “**EL CLIENTE**”, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

1. Eliminado

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “**EL CLIENTE**” para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “**EL CLIENTE**” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, renunciando expresamente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la

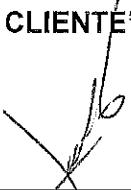
terminación del mismo. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta expresamente que si **“EL CLIENTE”** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **“EL CLIENTE”** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- **“EL CLIENTE”** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

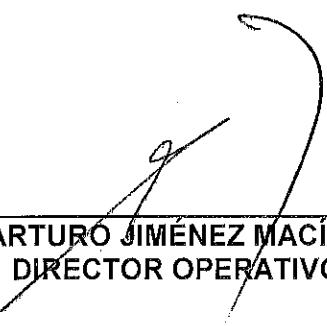
“EL CLIENTE”


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
 1. Eliminado


 ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- Domicilio, 4.- RFC, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA DANIELA MARTÍNEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL

1. Eliminado

“CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es una persona física, **2. Eliminado** mayor de edad, con domicilio en la finca marcada **3. Eliminado**
3. Eliminado que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes
4. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “**EL CLIENTE**” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

1. Eliminado

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "**BRENDA MAGAÑA**", el cual es Administrado por "**EL CLIENTE**", y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", específicamente para que se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "**BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN**" de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "**EL CLIENTE**", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "**BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN**";
- b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;

- c. Capacitarse de forma constante;
- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, **“EL CLIENTE”** realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de **“EL CLIENTE”**.
- f. Expedir mensualmente en favor de **“EL CLIENTE”** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia **“BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”**, autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

1. Eliminado

CUARTA.- **“EL CLIENTE”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CLIENTE”** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Eliminado

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estas no serán pagadas por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

1. Eliminado

KARLA DANIELA MARTÍNEZ CASTRO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- Domicilio, 4.- RFC, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. KASANDRA PEDRAZA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

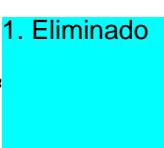
DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 ^{1. Eliminado} fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Supervisora Deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Supervisora Deportiva) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar

el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado** 
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado** **1. Eliminado** 
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Supervisora Deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Supervisora Deportiva) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. 
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CLIENTE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL CLIENTE”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL CLIENTE” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL CLIENTE” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf> 

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como Supervisora Deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como Supervisora Deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Supervisora Deportiva), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

1. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Supervisar a los alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Supervisora Deportiva) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,240.00 (cinco mil doscientos cuarenta 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

1. Eliminado

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-“EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “EL CLIENTE” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

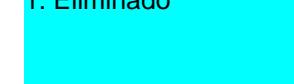
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”

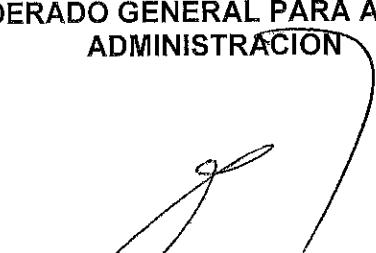

 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

1. Eliminado


 KASANDRA PEDRAZA PÉREZ

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA FERNANDA PEÑA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en

1. Eliminado

cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, ^{2.} mayor de edad, con domicilio en la finca marcada
 3. Eliminado
3. Eliminado que cuenta con Registro Federal de
 Contribuyentes 4. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho

consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

1. Eliminado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA”, el cual es Administrado por **“EL CLIENTE”**, y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, específicamente para que se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” de **“EL CLIENTE”**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por **“EL CLIENTE”**, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“EL CLIENTE” autoriza a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;
- c. Capacitarse de forma constante;
- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "**EL CLIENTE**".
- f. Expedir mensualmente en favor de "**EL CLIENTE**" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

1. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,066.66 (cinco mil sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **“EL CLIENTE”**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó **“EL CLIENTE”** para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia **“BRENDA MAGAÑA”**.

“EL CLIENTE” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estas no serán pagadas por el **“EL CLIENTE”**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y cuya causa fuera imputable a **“EL CLIENTE”**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CALIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **“EL CLIENTE”** para renovarlo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **“LAS**

1.
Eliminado

9)

PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

MARÍA FERNANDA PEÑA MORA

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS EDUARDO PRADO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. 1. Eliminado
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como guardavidas, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL

PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio **leal** el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” **que es** <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Guardavidas) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Guardavidas) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

1. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar sus funciones.

4.- Cumplir con los objetivos de "EL CLIENTE", así como salvaguardar la integridad de los usuarios del Centro Acuático Zapopan.

5.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,240.00 (cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

1. Eliminado

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

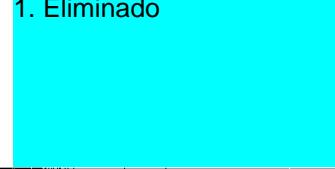
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

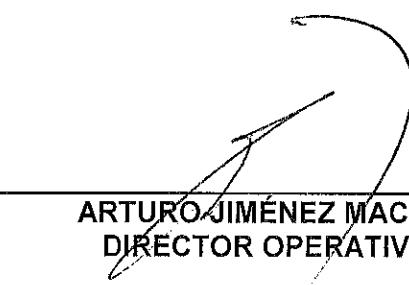

 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 CARLOS EDUARDO PRADO DÍAZ.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto iurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**”
que es **1. Eliminado**
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

1. Eliminado

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$4,156.25 (cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

1. Eliminado

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos

pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

<p>"EL CLIENTE"</p> <hr/> <p>JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>1. Eliminado</p> <p>" S"</p> <hr/> <p>ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ. 1. Eliminado</p>
<p>TESTIGOS</p> <hr/> <p>ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS DIRECTOR OPERATIVO</p> <p>GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES DIRECTOR JURÍDICO</p>	

Lo testado corresponde a 1.- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. KAREN LILIANA SAUCEDO DONATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Eliminado

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia

Artística del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es una persona física, **2. Eliminado**, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada **3. Eliminado** **3. Eliminado** **4. Eliminado** que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **4. Eliminado** **1. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “EL CLIENTE” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho

consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**”
- que
es
- <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

1. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta “EL CLIENTE” para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA”, el cual es Administrado por “EL CLIENTE”, y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por “EL CLIENTE”, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“EL CLIENTE” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
- e. Expedir mensualmente en favor de "EL CLIENTE" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

1. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$4,433.33 (cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

g)

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia “BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”.

“EL CLIENTE” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estas no serán pagadas por el “EL CLIENTE”. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y cuya causa fuera imputable a “EL CLIENTE”, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “LAS PARTES”, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “EL CLIENTE” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos

1. Eliminado

4

X

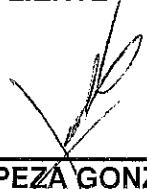
2)

pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

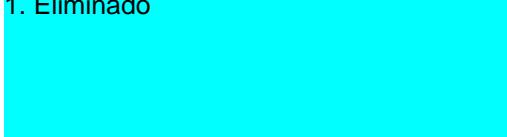
DÉCIMA QUINTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”


JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

1. Eliminado



KAREN LILIANA SAUCEDO DONATO

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- Domicilio, 4.- RFC que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. YAOLISTLI GUADALUPE URIBE CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

1. Eliminado

profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **2. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

1. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

1. Eliminado

- 11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$4,987.50 (cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

1. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

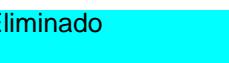
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO,
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


 YAOLISTLI GUADALUPE URIBE
 CASTILLO.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- RFC, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.